"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1300-2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 27 de Diciembre del 2022

VISTO:

El D. U. N° 026-2022-EF, de fecha 27 de Diciembre 2022, Que Establece Medidas En Materia Económica Y Financiera Para Brindar Facilidades De Pago A Las Empresas Que Tienen Créditos Garantizados Con El Programa "Reactiva Perú",Fae-Turismo,Fae Texco Y Dicta Otras Disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Acuerdo Municipal N° 074-2021-MPM-CH, de fecha 27 de diciembre del 2021, se aprueba el **Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas para el año fiscal – 2022** tal como establece el artículo 9° numeral 16 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional; Que, asimismo, el Gobierno mediante el Decreto Supremo N° 144-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 146-2022-PCM declaró la inmovilización social obligatoria en diversas provincias de las regiones del país, como Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, entre otros, con el fin de restablecer el orden público y garantizar la tranquilidad de la población; Que, el contexto antes descrito ha generado una clara afectación a la actividad empresarial y a sectores económicamente vulnerables. En cuanto a la actividad empresarial, ésta se vio afectada por los conflictos sociales antes mencionados, debido a que el bloqueo de carreteras, actos de vandalismo y agresiones a las personas han limitado el normal desarrollo de las actividades económicas de las empresas y emprendedores del país, con la consiguiente

Disminución de ingresos y sobre todo en el mes de diciembre donde se prevé la campaña navideña y de fin de año, fechas en la que usualmente se genera una Mayor actividad comercial; lo que disminuye la capacidad de pago para sus obligaciones frente a sus proveedores y entidades del sistema financiero.

Que, la afectación del flujo de ingresos previstos por las empresas y emprendedores del país por las protestas violentas, acentúa la debilidad que les generó la pandemia y limita su recuperación económica; lo que expone a las empresas y emprendedores a no poder cumplir con sus obligaciones dinerarias, como las generadas en el marco del programa "Reactiva Perú", donde las empresas de menor tamaño (micro y pequeña empresa - MYPE) por ser el grupo empresarial más débil en el tejido empresarial enfrentarían problemas para el pago de sus créditos; más aún si se considera que muchas de ellas aún no han podido recuperar los niveles de ventas observados previos a la pandemia. En este contexto particular, resulta necesario establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera que promuevan el financiamiento para capital de trabajo de las empresas afectadas por este contexto, especialmente las MYPE que son las más vulnerables dentro del tejido empresarial y que de tener dificultad en su capacidad de pago para sus obligaciones con el sistema financiero podría llevar a que incurran en mora por factores ajenos a su manejo empresarial; en ese sentido, se propone ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú" y para financiar actividades de promoción de la inversión privada; así como disponer la ampliación del plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022.

Que, asimismo, la situación antes descrita, pone en riesgo la viabilidad operativa de los prestadores turísticos, además de ocasionar pérdida del acceso al crédito en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones que mantienen con el FAE-TURISMO y de las obligaciones que con posterioridad hayan adquirido para mitigar el impacto del COVID-19, situación que hace necesario facilitar la reprogramación de créditos otorgados previamente por el FAE-TURISMO durante el primer semestre del año 2023; siendo así, se propone ampliar la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas;

Que, en ese aspecto, la expedición de la ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), resulta necesaria, con la finalidad de mitigar el impacto en la sostenibilidad financiera de las empresas del sector textil y confección, principalmente las MYPE.

Que, asimismo, ante el contexto descrito que ha incidido en diversos indicadores económicos, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que impliquen un mecanismo compensatorio de los ingresos de los servidores y pensionistas del Sector Público, a fin de que, a través de la expansión de la demanda y el consumo, coadyuve a la dinamización y reactivación de la economía nacional; por lo cual, se considera necesario otorgar, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, un bono extraordinario de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público, y de manera adicional otorgar a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES); En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

Siendo **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS LO SIGUIENTE:**

ANEXO III - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	**S/30,700.00**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	**S/ 22,500.00**
TOTAL	**S/53,200.00**

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto De Urgencia N°026-2022-EF por un monto de **S/53,200.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100)** de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

EGRESOS	**EN SOLES**
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: PROGRAMAS PRESUPUESTALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: **9001.** ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	: **3999999** SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	:**5000003.**GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	: **03** PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISION FUNCIONAL	: **006** GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: **0008** ASESORAMIENTO Y APOYO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL	: 2. 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES.
MONTO	: **S/ 30,700.00**
	2.3 BIENES Y SERVICIOS.
MONTO	: **S/ 22,500.00**
	==========
TOTAL PLIEGO	**S/53,200.00**

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente en el portal web de la entidad en el modo y forma de ley.

Artículo 5. Comunicar la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia De Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
SECRETARIA DE ALCALDIA
27 DIC 2022
Hora: 5:37pm Firma:

INFORME N° 00802 - 2022-GPPDI/MPM-CH

A : NELSON MIO REYES
ALCALDE

DE : MARYURI ELIZETH MENDOZA CORONADO
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

ASUNTO : **EL D. U. N° 026-2022-EF, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE 2022, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA BRINDAR FACILIDADES DE PAGO A LAS EMPRESAS QUE TIENEN CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ",FAE-TURISMO,FAE TEXCO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

REFERENCIA: DECRETO DE URGENCIA N°026-2022-EF

FECHA : CHULUCANAS 27 DE DICIEMBRE DEL 2022

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
SECRETARIA GENERAL
28 DIC 2022
Hora: 02:24 Firma:

Tengo a bien en dirigirme a usted en atención al documento de la referencia y hacerle conocer lo siguiente:

El D. U. N° 026-2022-EF, de fecha 27 de Diciembre 2022, Que Establece Medidas En Materia Económica Y Financiera Para Brindar Facilidades De Pago A Las Empresas Que Tienen Créditos Garantizados Con El Programa "Reactiva Perú",Fae-Turismo,Fae Texco Y Dicta Otras Disposiciones.

Que, asimismo, ante el contexto descrito que ha incidido en diversos indicadores económicos, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que impliquen un mecanismo compensatorio de los ingresos de los servidores y pensionistas del Sector Público, a fin de que, a través de la expansión de la demanda y el consumo, coadyuve a la dinamización y reactivación de la economía nacional; por lo cual, se considera necesario otorgar, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, un bono extraordinario de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público, y de manera adicional otorgar a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES); En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

EN CONSECUENCIA MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N°26–2022-EF SE DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Autorizase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091. 2. En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario. 3. No se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 29709, la Ley N° 28091, la Ley N° 30057; los magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público y miembros de la Junta Nacional de Justicia; y, los pensionistas del Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 30003, el Decreto Ley N° 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

SIENDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOROPON CHULUCANAS.

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	**S/30,700.00**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	**S/ 22,500.00**
TOTAL	**S/53,200.00**

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Lo que informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
CHULUCANAS

C.P.C. Mary Anizeth Mendoza Coronado
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

MEMC
c.c:

El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 27/12/2022 03:32

5

MUNICIPALIDAD DE SUROQUILLO

D.A. Nº 022-2022-MDS.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 517-MDS, que aprobó el Beneficio Tributario denominado "AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA: POR FIN... DE AÑO!!!!" **69**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Ordenanza Nº 024-2022-MPMN.- Aprueban el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 Provincia Mariscal Nieto - Moquegua **69**

SEPARATA ESPECIAL

INTERIOR

R.D. Nº 402-2022-IN-VOI-DGIN.- Dan por concluida la designación de Subprefectos(as) Distritales en diversas Regiones

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza Nº 2525-2022.- Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al Ejercicio 2023 en el Cercado de Lima

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 026-2022

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA BRINDAR FACILIDADES DE PAGO A LAS EMPRESAS QUE TIENEN CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional;

Que, asimismo, el Gobierno mediante el Decreto Supremo N° 144-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 146-2022-PCM declaró la inmovilización social obligatoria en diversas provincias de las regiones del país, como Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, entre otros, con el fin de restablecer el orden público y garantizar la tranquilidad de la población;

Que, el contexto antes descrito ha generado una clara afectación a la actividad empresarial y a sectores económicamente vulnerables. En cuanto a la actividad empresarial, ésta se vio afectada por los conflictos sociales antes mencionados, debido a que el bloqueo de carreteras, actos de vandalismo y agresiones a las personas han limitado el normal desarrollo de las actividades económicas de las empresas y emprendedores del país, con la consiguiente disminución de ingresos y sobre todo en el mes de diciembre donde se prevé la campaña navideña y de fin de año, fechas en la que usualmente se genera una mayor actividad comercial; lo que disminuye la capacidad de pago para sus obligaciones frente a sus proveedores y entidades del sistema financiero;

Que, la afectación del flujo de ingresos previstos por las empresas y emprendedores del país por las protestas violentas, acentúa la debilidad que les generó la pandemia y limita su recuperación económica; lo que expone a las empresas y emprendedores a no poder cumplir con sus obligaciones dinerarias, como las generadas en el marco del programa "Reactiva Perú", donde las empresas de menor tamaño (micro y pequeña empresa - MYPE) por ser el grupo empresarial más débil en el tejido empresarial enfrentarían problemas para el pago de sus créditos; más aún si se considera que muchas de ellas aún no han podido recuperar los niveles de ventas observados previos a la pandemia. En este contexto particular, resulta necesario establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera que promuevan el financiamiento para capital de trabajo de las empresas afectadas por este contexto, especialmente las MYPE que son las más vulnerables dentro del tejido empresarial y que de tener dificultad en su capacidad de pago para sus obligaciones con el sistema financiero podría llevar a que incurran en mora por factores ajenos a su manejo empresarial; en ese sentido, se propone ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú" y para financiar actividades de promoción de la inversión privada; así como disponer la ampliación del plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022;

Que, asimismo, la situación antes descrita, pone en riesgo la viabilidad operativa de los prestadores turísticos, además de ocasionar pérdida del acceso al crédito en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones que mantienen con el FAE-TURISMO y de las obligaciones que con posterioridad hayan adquirido para mitigar el impacto del COVID-19, situación que hace necesario facilitar la reprogramación de créditos otorgados previamente por el FAE-TURISMO durante el primer semestre del año 2023; siendo así, se propone ampliar la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas;

Que, en ese aspecto, la expedición de la ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), resulta necesaria, con la finalidad de mitigar el impacto en la sostenibilidad financiera de las empresas del sector textil y confección, principalmente las MYPE;

Que, asimismo, ante el contexto descrito que ha incidido en diversos indicadores económicos, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que impliquen un mecanismo compensatorio de los ingresos de los servidores y pensionistas del Sector Público, a fin de que, a través de la expansión de la demanda y el consumo, coadyuve a la dinamización y reactivación de la economía nacional; por lo cual, se considera necesario otorgar, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, un bono extraordinario de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público, y de manera adicional otorgar a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES);

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales.

Artículo 2. Ampliación de la vigencia y el plazo de acogimiento del Decreto de Urgencia N° 011-2022

2.1. Disponer, de manera excepcional, ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú" y para financiar actividades de promoción de la inversión privada, hasta el 30 de junio de 2023, salvo lo establecido en sus Disposiciones Complementarias Finales.

2.2. Disponer la ampliación del plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022 hasta el 30 de junio de 2023.

2.3. Se autoriza a las entidades del sistema financiero nacional a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022.

Artículo 3. Ampliación de la vigencia y plazo de acogimiento del Decreto de Urgencia N° 012-2022

Disponer, de manera excepcional, ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 4. Ampliación de la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022

4.1. Disponer, de manera excepcional, ampliar la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, así como otras disposiciones, hasta el 30 de junio de 2023.

4.2. Se autoriza a las entidades del sistema financiero a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 5. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público

1. Autorízase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados

El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **pgaconsulta@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

2. En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario.

3. No se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 29709, la Ley N° 28091, la Ley N° 30057; los magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público y miembros de la Junta Nacional de Justicia; y, los pensionistas del Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 30003, el Decreto Ley N° 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

4. El referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza.

5. Para percibir el bono, el personal activo debe cumplir de manera conjunta, con los siguientes requisitos: i) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia; y ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

6. Para el caso de los Gobiernos Locales, el personal activo debe cumplir de manera conjunta con los siguientes requisitos: i) Contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022; y, ii) Encontrarse registrado en PDT PLAME en el mes de setiembre de 2022.

SEGUNDA. Financiamiento del otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público

1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		363 282 500,00
		==========
	TOTAL EGRESOS	**363 282 500,00**
		==========

A LA: **En Soles**

SECCCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGOS		: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		76 057 300,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		56 597 200,00
2.3 Bienes y Servicios		32 924 100,00
	TOTAL GOBIERNO NACIONAL	**165 578 600,00**
		==========
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		106 145 900,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		30 733 800,00
2.3 Bienes y Servicios		28 997 900,00
	TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	**165 877 600,00**
		==========
PLIEGOS		: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10 722 100,00
2.3 Bienes y Servicios		21 104 200,00
	TOTAL GOBIERNOS LOCALES	**31 826 300,00**
		==========
	TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	**197 703 900,00**
		==========
	TOTAL EGRESOS	**363 282 500,00**

2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3. Los recursos autorizados en la presente disposición, para el caso de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios", para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 10 "Otros Bonos Extraordinarios" y para el caso de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, la específica de gasto 2.2.1 1.2 6 "Otros Bonos Extraordinarios".

4. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente disposición aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno

Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

6. Excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto en la presente disposición, los gobiernos locales y el Pliego 009. Ministerio de Economía y Finanzas pueden financiar el referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31365, y del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31538.

7. En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, el gasto que irrogue la aplicación de la presente disposición, se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31365, del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31538 y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

TERCERA. Reglamentos Operativos de los Programas "Reactiva Perú", FAE-TURISMO y FAE-TEXCO

1. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú" y del FAE-TURISMO a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. El plazo para las reprogramaciones se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Programa "Reactiva Perú" y del FAE-TURISMO indicado en sus respectivos Reglamentos Operativos.

2. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del FAE-TEXCO a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

SANDRA BELAUNDE ARNILLAS
Ministra de la Producción

2137888-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 312-2022-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2022, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, mediante diversos oficios, los gobiernos regionales de Arequipa, Cusco, Piura, Lambayeque, Callao, La Libertad, Ica, Puno, Pasco, Ucayali, Huánuco, Amazonas y Tumbes, informan que cuentan con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2022, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la planilla de pensionistas correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2022, adjuntado los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 4399-2022-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en mérito a la información remitida por los citados gobiernos regionales, informa el costo anualizado y proyectado de la información vinculada al AIRHSP según corresponda del personal activo, Contratos Administrativos de Servicios y pensionistas;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 22 384 068,00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Cusco, Piura, Lambayeque, Callao, La Libertad, Ica, Puno, Pasco, Ucayali, Huánuco, Amazonas y Tumbes, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 384 068,00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los citados gobiernos regionales, para el financiamiento del pago de la planilla de pensionistas correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
03. HUANCABAMBA	**20,500**	**35,600**	**56,100**
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	9,800	13,000	22,800
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	1,800	4,200	6,000
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA	4,000	2,400	6,400
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	1,200	4,600	5,800
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	1,100	5,500	6,600
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	800	600	1,400
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	1,800	5,300	7,100
04. MORROPON	**60,600**	**36,500**	**97,100**
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	30,700	22,500	53,200
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	4,800	300	5,100
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	4,100	2,200	6,300
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	600	3,700	4,300
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	4,800	2,200	7,000
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	1,700	3,000	4,700
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	3,900	700	4,600
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	1,200	1,700	2,900
09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	6,000		6,000
10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	2,800	200	3,000
05. PAITA	**49,700**	**7,300**	**57,000**
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	32,300	3,200	35,500
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	1,600		1,600
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARENAL	1,800		1,800
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	10,200		10,200
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	1,700	800	2,500
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	900	3,300	4,200
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	1,200		1,200
06. SULLANA	**107,200**	**67,000**	**174,200**
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	61,900	53,800	115,700
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	15,200		15,200
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	7,100		7,100
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	7,400	1,900	9,300
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	3,400	5,300	8,700
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	4,700	1,900	6,600
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	6,100	1,800	7,900
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	1,400	2,300	3,700
07. TALARA	**90,600**	**23,700**	**114,300**
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	51,800	7,500	59,300